

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE
(601)

REF.: Deja sin efecto ofertas que indica, y selecciona otras, en su reemplazo, en el marco del **Primer Concurso Público, modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, año 2020**”, por las razones que indica.

RESOLUCION EXENTA N°2016/

SANTIAGO, 10 agosto 2020.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.518; el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°21.192 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020; el Decreto N° 98, de 31 de octubre de 1997, que aprueba Reglamento General de la Ley N° 19.518; el Decreto Supremo N°14, de 28 de enero de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, modificado por el Decreto N°7 de 8 de enero de 2019, y la Resolución Exenta N° 7, de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Ley N° 21.192, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, contempla la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Sub Título 24, Ítem 01, Asignación 044, glosas 05 y 10, destinada a financiar el Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios.

2.- Que el inciso primero de la glosa N° 05, considera la ejecución de acciones que permitan a los dueños, socios, representantes legales y trabajadores de Micro y Pequeñas Empresas, a través de la capacitación, mejorar las competencias y la competitividad de sus empresas, entendiéndose por tales las definidas en la Ley N° 20.416 y sus modificaciones posteriores, que establece las categorías en que se encuentran las empresas de menor tamaño. Luego, el segundo inciso de la misma glosa dispone que, los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 14, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

3.- Que, por su parte, la glosa 10 de la asignación referida dispone en su inciso primero que la ejecución de este Programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo al artículo 12°, de la Ley N° 19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Ley indicada. Agrega el inciso segundo de la señalada glosa que, de igual forma, la transferencia de recursos a los Organismos Ejecutores podrá realizarse por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, según éste así lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento o concursos públicos para la selección de organismos ejecutores y cursos.

4.- Que, en atención a la facultad de convocar a concursos públicos a que se refiere el considerando precedente, mediante por Resolución Exenta N°0444, de 22 de enero 2020, de este Servicio Nacional, se aprobaron las Bases del “Primer Concurso Público, modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, año 2020”.

5.- Que mediante Resolución Exenta N°1445, de 4 de mayo de 2020, este Servicio Nacional seleccionó oferentes y propuestas de cursos presentadas en el marco del concurso público antes individualizado.

6.- Que mediante Providencia N°62, de 2020, el Profesional Delegado del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado, solicita al Departamento Jurídico emitir resolución que deje sin efecto la selección de ofertas del organismo técnico “Mentor y Servicios de Capacitación Limitada” RUT N°76.030.741-6, en la región de Biobío por un total de 150 cupos, por no haber concurrido el proponente seleccionado a la firma del convenio, y seleccionar en su reemplazo las ofertas que le siguen en puntaje. Para ello, acompaña Ord. N°533, de 4 de junio de 2020 del Director Regional Sence Biobío dirigido al Departamento de Capacitación a Personas, a través del cual informa que el señalado oferente presentó carta a esa Dirección Regional indicando no encontrarse en condiciones para ejecutar las actividades de capacitación y que por ende no concurrirá a la firma del convenio, por lo que solicita realizar las gestiones correspondientes para reemplazar al mencionado organismo de acuerdo a lo establecido en materias de prelación de otros oferentes que hayan resultado pre-seleccionados, con misma calificación, curso y comuna.

Que dando cumplimiento a lo anterior, el Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado procedió a revisar los resultados de la evaluación, proponiendo la selección de nuevas 6 ofertas en reemplazo de aquellas cuya selección se ha solicitado dejar sin efecto.

7.- Que, en efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.5 “Consecuencias de no suscribir el convenio, en tiempo y forma”, de las bases referidas en el segundo considerando, disponen que si el organismo seleccionado no concurriera a la firma del convenio dentro del plazo estipulado, con la totalidad de antecedentes requeridos, la selección de su propuesta regional, se dejará sin efecto, pudiendo seleccionarse al oferente que le sigue en puntaje.

8.- Que, por otra parte, debido a la situación de emergencia que afecta al país por el brote de Coronavirus 2019 (COVID -19), este Servicio Nacional, a través de Resolución Exenta N° 1188 de 18 de marzo de 2020, decretó la suspensión inmediata de toda actividad de capacitación que se ejecute en modalidad presencial en el territorio de la República, que sea financiada por el Fondo Nacional de Capacitación o mediante el Programa de Becas Laborales, medida que se prorrogó mediante las Resoluciones Exentas N° 1321, de 14 de abril de 2020, N° 1429, de 29 de abril de 2020, N°1510, de 14 de mayo de 2020, N°1624, de 29 de mayo de 2020, N° 1766, de 25 de junio de 2020, y N°1939, 28 de julio de 2020, todas de este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, prorrogó la medida de suspensión y prohibió el inicio de nuevas actividades de capacitación en modalidad presencial, hasta el 30 de agosto de 2020.

9.- Que sin perjuicio de lo anterior, mediante Resolución Exenta N°1250, de 31 de marzo de 2020, modificada a través de Resolución Exenta N°1644, de 2 de junio de 2020, este Servicio Nacional, dictó instrucciones aplicables a las acciones de capacitación financiadas por el Fondo Nacional de Capacitación, mediante el Programa de Becas Laborales o los Programas Extrapresupuestarios que administra el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que tienen como propósito regular los procedimientos y opciones que este Servicio Nacional entregará a los ejecutores de cursos de capacitación que les permitan dar continuidad a la ejecución de los cursos adjudicados o seleccionados ante la situación de emergencia sanitaria actual que vive el país, la que se ha configurado como un caso fortuito, permitiéndoles que cursos de capacitación presenciales se continúen prestando en modalidad e-learning.

10.- Que, asimismo, mediante resolución exenta N°1718, de 19 de junio de 2020, se aprobó el Instructivo para la autorización excepcional de la reanudación de la ejecución de las acciones de capacitación en modalidad presencial, que sean financiadas a través del Fondo Nacional de Capacitación, o del Programa de Becas Laborales o de Programas Extrapresupuestarios, en comunas que no estén declaradas en cuarentena.

11.- Que, atendido lo anterior, los oferentes cuyas propuestas de cursos se seleccionarán por el presente acto administrativo podrán acogerse a alguno de los procedimientos aludidos en los considerandos anteriores en la medida que al momento de la firma y autorización de los Acuerdos Operativos la emergencia sanitaria se mantenga vigente.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la selección de las siguientes ofertas efectuada a través de la Resolución Exenta N°1445, de 4 de mayo de 2020, este Servicio Nacional, por la razón que da cuenta el considerando N°5 de la presente resolución:

RUT ORGANISMO	NOMBRE ORGANISMO	REGION	COMUNA	NUMERO DE OFERTA	NOMBRE PLAN FORMATIVO	NOTA FINAL DEL PLAN	Modalidad
76030741-6	MENTORY SERVICIOS DE CAPACITACION LTDA	BIOBÍO	CONCEPCION	1312818	GESTION ADMINISTRATIVA_ FINANCIERA Y CONTABLE EN MYPES	6,8	Presencial

RUT ORGANISMO	NOMBRE ORGANISMO	REGION	COMUNA	NUMERO DE OFERTA	NOMBRE PLAN FORMATIVO	NOTA FINAL DEL PLAN	Modalidad
76030741-6	MENTORY SERVICIOS DE CAPACITACION LTDA	BIOBÍO	CONCEPCION	1312840	LEGISLACION LABORAL Y TRIBUTARIA PARA MYPES	6,7	Presencial
76030741-6	MENTORY SERVICIOS DE CAPACITACION LTDA	BIOBÍO	PENCO	1312818	GESTION ADMINISTRATIVA_ FINANCIERA Y CONTABLE EN MYPES	6,8	Presencial
76030741-6	MENTORY SERVICIOS DE CAPACITACION LTDA	BIOBÍO	SAN PEDRO DE LA PAZ	1312834	CONTROL DE GESTION EN MYPES	6,8	Presencial
76030741-6	MENTORY SERVICIOS DE CAPACITACION LTDA	BIOBÍO	TALCAHUANO	1312818	GESTION ADMINISTRATIVA_ FINANCIERA Y CONTABLE EN MYPES	6,8	Presencial
76030741-6	MENTORY SERVICIOS DE CAPACITACION LTDA	BIOBÍO	TALCAHUANO	1312834	CONTROL DE GESTION EN MYPES	6,8	Presencial

2.- En reemplazo de las ofertas que quedan sin efecto en el numeral anterior, selecciónense las siguientes:

RUT ORGANISMO	NOMBRE ORGANISMO	NUMERO DE OFERTA	TIPO POSTULACION	TIPO DE ANEXO	NOMBRE PLAN FORMATIVO	NOTA FINAL DEL PLAN	HORAS TOTAL PLAN	CUPOS	VALOR HORA	ORDEN ANEXO 1	MODALIDAD
79975600-5	MAGMA TECNOLOGIAS PARA EL DESARROLLO Y CAPACITACION LIMITADA	1314111	Opción 2	ANEXO N°1	GESTION ADMINISTRATIVA_ FINANCIERA Y CONTABLE EN MYPES	6,8	140	25	2637	247	PRESENCIAL
76060539-5	MURILLO Y PARTNERS CAPACITACION LIMITADA	1311848	OPCION 2	ANEXO N°1	LEGISLACION LABORAL Y TRIBUTARIA PARA MYPES	6,6	140	25	3516	252	PRESENCIAL
79975600-5	MAGMA TECNOLOGIAS PARA EL DESARROLLO Y CAPACITACION LIMITADA	1314111	OPCION 2	ANEXO N°1	GESTION ADMINISTRATIVA_ FINANCIERA Y CONTABLE EN MYPES	6,8	140	25	2637	264	PRESENCIAL
79975600-5	MAGMA TECNOLOGIAS PARA EL DESARROLLO Y CAPACITACION LIMITADA	1314104	OPCION 2	ANEXO N°1	CONTROL DE GESTION EN MYPES	6,8	120	25	2637	267	PRESENCIAL
79975600-5	MAGMA TECNOLOGIAS PARA EL DESARROLLO Y CAPACITACION LIMITADA	1314111	OPCION 2	ANEXO N°1	GESTION ADMINISTRATIVA_ FINANCIERA Y CONTABLE EN MYPES	6,8	140	25	2637	272	PRESENCIAL
79975600-5	MAGMA TECNOLOGIAS PARA EL DESARROLLO Y CAPACITACION LIMITADA	1314104	OPCION 2	ANEXO N°1	CONTROL DE GESTION EN MYPES	6,8	120	25	2637	274	PRESENCIAL

3.- De conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.1 de las Bases aprobadas a través de Resolución Exenta N°0444, de 22 de enero 2020, de este Servicio Nacional, suscribanse por los organismos que hayan resultado seleccionados, en cada una de las regiones, los respectivos Convenios de Condiciones Generales de Ejecución, previo cumplimiento de lo siguiente:

- 1) Tratándose de OTEC: Contar con norma chilena 2728, edición 2015, vigente en los registros de SENCE.
- 2) No tener reintegros pendientes ante SENCE en cualquiera de las regiones, por ejecución de cursos del Programa, correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018.

Que en el evento de mantener los oferentes seleccionados por el presente acto convenios vigentes, en el marco del concurso de que trata, suscríbese el respectivo anexo de Convenio, a fin de incorporar la cobertura que por el presente acto se selecciona.

4.- Déjese constancia que el presente acto administrativo no implica gasto alguno para SENCE ni compromete recursos de su presupuesto institucional.

5.- Publíquese el presente acto administrativo en el sitio electrónico del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo: www.sence.cl para los efectos de lo señalado en el artículo 7 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

RRdV/ACC/OMV/LQC/POP/PVC/ASE/NAT

Distribución:

- Direcciones Regionales SENCE
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento Jurídico
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Auditoría Interna
- Oficina de Partes

E28.775/2020